



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

OBJETO:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para atender en forma integral los procesos administrativos del servicio médico asistencial de la regional valle del manejo del aplicativo del servicio médico asistencial revisión de facturación de cuentas médicas, glosas y medicamentos
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título de técnico o tecnólogo en administración de salud, contabilidad y finanzas, sistemas y/o afines
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para los TRES (3) contratos la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$79.863.498) Esta suma será pagada por el SENA a cada uno de los contratistas de la siguiente manera: Se fija como valor total para cada contrato la suma de VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$26.621.166) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2021 por valor de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.157.442) B) Once (11) pagos iguales de los meses de febrero a diciembre de 2021, por valor DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.314.884) cada uno
PLAZO:	<i>hasta el 31 de diciembre del 2021</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Santiago de Cali y centros de la Regional Valle</i>
SUPERVISOR:	<i>Coordinadora – Grupo de Gestión del SMA</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	Aura Elvira Narvaez Agudelo

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, la Dirección Regional Valle:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

Mediante la expedición del Decreto 907 del 16 de mayo de 1975 fue creado el Servicio Médico



Asistencial del SENA, y estableció en el Artículo 30, la seguridad social para la familia del empleado y determinó que el SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial para los parientes de los empleados. Posteriormente fue reglamentado por el Acuerdo 24 de 1978, la Resolución 312 de 1987 y el Acuerdo 30 de 1988, normas que establecen que se debe garantizar la atención integral en salud a beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, por la cual se necesita contratar para un periodo de 11.5 meses en la vigencia 2020.

Conforme la descentralización administrativa y la estructura organizacional del SENA, la función citada ha sido delegada en las Direcciones Regionales a fin de atender los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del Sena.

Por lo anterior, es necesario para esta Dirección, contar con Tres (03) Técnicos o Tecnólogos idóneos y suficientes para realizar las actividades propias de Técnico o Tecnólogo en Administración en Salud, Contabilidad y Finanzas, de Sistemas y/o afines para la revisión de las facturas radicadas por los prestadores de servicios de salud en el área del Servicio Médico Asistencial de la Regional Valle.

Bajo este esquema el presente documento tiene como finalidad la búsqueda de Tres (3) técnicos o Tecnólogo con las calidades y especialidades necesarias para brindar un soporte adecuado y oportuno como Apoyos administrativos para el Servicio Médico Asistencial y a los intereses del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional Valle, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones Específicas:

1. Auditar las cuentas médicas que se generan de la prestación de servicios de salud por parte de los prestadores de servicios y contratistas de periodicidad mensual.
2. Digital y revisar todo lo relacionado con la facturación en el aplicativo del Servicio Médico Asistencial en la Regional Valle.
3. Verificar los valores cobrados de acuerdo con las tarifas contratadas según tarifas autorizadas por la Resolución 01262 de 2016.
4. Realizar las objeciones y glosas según sea el caso durante la revisión de la facturación de servicios prestados.



5. Participar del proceso de conciliación de glosas con las entidades contratadas cuando se requiera y elaborar las respectivas actas de conciliación.
6. Elaborar los carnés para los beneficiarios del SMA.
7. Verificar trimestralmente el derecho de los beneficiarios a permanecer en el Servicio Médico Asistencial a través de la página del Fosyga y verificación de estudios para los mayores de 18 años.
8. Controlar los beneficiarios que se deben retirar del SMA por cumplimiento de edad o por otras causas.
9. Consolidar informes de productividad de los médicos y odontólogos asesores.
10. Controlar el presupuesto asignado en el aplicativo, a cada entidad contratada para la prestación de servicios de salud para la generación de órdenes de atención.
11. Dar soporte técnico en los procesos sistematizados del área.
12. Procesar estadísticas registradas por los médicos asesores para determinar causas de consultas, informes estadísticos solicitados por la Dirección Regional o General.
13. Depurar la base de datos de funcionarios, beneficiarios y prestadores de servicios de salud.
14. Actualizar información en el aplicativo del Servicio médico asistencial.
15. Rendir informes solicitados por el Coordinador del Grupo de Servicio Médico Asistencial.
16. Informar al SENA todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad.
17. Reunir, conservar, clasificar, ordenar, seleccionar, describir, administrar y facilitar la localización de la documentación producida en el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto contractual.
18. Entrega mensual de informes relacionados con su gestión o los solicitados por el Supervisor del contrato.
19. Digitar y revisar todo lo relacionado con la facturación en el aplicativo del Servicio Médico Asistencial en la Regional Valle.
20. Verificar los valores cobrados de acuerdo con las tarifas contratadas según tarifas autorizadas por la Resolución 01262 de 2016.
21. Realizar las objeciones y glosas según sea el caso durante la revisión de la facturación de servicios prestados.
22. Participar del proceso de conciliación de glosas con las entidades contratadas cuando se requiera y elaborar las respectivas actas de conciliación.
23. Controlar el presupuesto asignado en el aplicativo, a cada entidad contratada para la prestación de servicios de salud para la generación de órdenes de atención.
24. Rendir informes solicitados por el Coordinador del Grupo de Servicio Médico Asistencial.
25. Informar al SENA todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad.
26. Reunir, conservar, clasificar, ordenar, seleccionar, describir, administrar y facilitar la localización de la documentación producida en el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto contractual.
27. Entrega mensual de informes relacionados con su gestión o los solicitados por el Supervisor del contrato.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.



De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

En la ciudad de Santiago de Cali y centros de la Regional Valle del municipio donde se asigne al profesional.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación Valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:



El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: *Coordinadora – Grupo de Gestión del SMA* En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago la Directora (e) Regional Valle designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el Coordinador Grupo Gestión Talento Humano validara y revisara la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto, recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Santiago de Cali a los catorce (14) días del mes de enero de 2021

AURA ELVIRA NARVAEZ AGUDELO
Directora (e) Regional Valle

Proyecto: Eduard Andrés Benítez .- Técnico oficina de contratación 

Reviso: Efraín Bernal Bernal -Profesional oficina de contratación 

Vto Bueno: Adriana Nieto – Coordinadora SMA 